

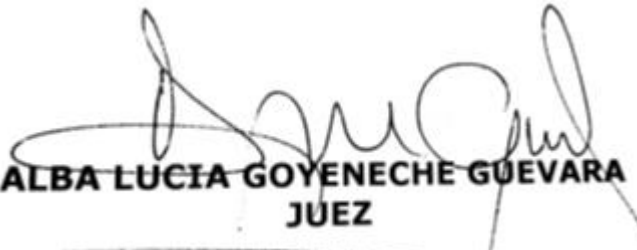


Rad. 110013103019 2016 00853 00

En atención a dar cumplimiento a lo reglado por el artículo 375 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 2 de julio.

Se advierte hasta tanto ello no se haga no será posible continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 05/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 043**


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria